

(Sin asunto)

Deisy Dayana Poveda <dayana1912000poveda@gmail.com>

Jue 2/02/2023 5:48 PM

Para: jetner vargas <jetneromar5@hotmail.com>

Enviado desde mi iPhone

Señor(a)

JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE DEYCI DAYANA POVEDA MORA- CESIONARIA CONTRA LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTROS RAD. 68001310300720170000400

DEYCI DAYANA POVEDA MORA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.005.311.619, - buzón electrónico dayana1912000poveda@gmail.com, manifiesto al Señor(a) juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Abogado **JETNER OMAR FUENTES VARGAS** mayor de edad, identificado civilmente con la C.C Nro. 74.860.533 de Yopal y profesionalmente con la tarjeta de Abogado Nro. 241055 del C. S de la Judicatura, jetneromar5@hotmail.com, domiciliado profesionalmente en la calle 36 Nro. 15 – 32 oficina 11-07, edificio Colseguros en la Ciudad de Bucaramanga – Santander para que en mi nombre y representación, continúe el trámite hasta su terminación de la demanda de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder consagradas en el artículo 77 del C.G.P, en especial las de ceder, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, adelantar acciones constitucionales en el mismo sentido del presente proceso, desistir, renunciar, sustituir y reasumir sustituciones, notificarse, suscribir acuerdos, firmar, presentar y controvertir pruebas, interponer recursos, y todo lo que esté conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Ruego reconocerle personería jurídica para actuar en el proceso.

Atentamente,

Deyci Poveda

DEYCI DAYANA POVEDA MORA

C.C No. 91.079.552 de Bucaramanga

Acepto,

JETNER OMAR FUENTES VARGAS

C.C Nro. 74.860.533 de Yopal – Cas.

T.P 241055 del C. S de la Jud.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y/O DEL CRÉDITO

CEDENTE: SANDRA LILIANA FAJARDO ESPINOZA
C.C. 63.503.795

CESIONARIO: DEYCI DAYANA POVEDA MORA
C.C. 1.005.311.619

JUZGADO: 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

RADICADO: 68001310300720170000400

DEMANDADO LUIS ANTONIO HERNANDEZ
FABIO ALONSO HERNANDEZ
LIBERTY SEGUROS S.A.

SANDRA LILIANA FAJARDO ESPINOZA, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número **63.503.795**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CEDENTE**, de una parte, y de la otra, **DEYCI DAYANA POVEDA MORA**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.005.311.619**, quien actúa en nombre propio, quién para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos celebrado la presente cesión de derechos de crédito, cuyas declaraciones y cláusulas que lo rigen se expresan a continuación:

DECLARACIONES

I. POR PARTE DEL CEDENTE:

PRIMERA.- **EL CEDENTE** declara que el proceso citado en la referencia y correspondiente a los demandados también individualmente identificado, fue radicado por el demandante JUAN CARLOS RUEDA MEJIA cedente de los derechos litigiosos a favor de SANDRA LILIANA FAJARDO ESPINOZA.

SEGUNDA.- **SANDRA LILIANA FAJARDO ESPINOZA** quien tiene derechos de las obligaciones reclamadas entro del proceso objeto de este contrato, con domicilio en Bucaramanga, tiene la capacidad jurídica y comercial para ceder derechos de crédito y garantías de las acciones extrajudiciales y judiciales y sobre todos los perjuicios que se pudieran reclamar.

TERCERA.- **EL CEDENTE** declara que no ha enajenado antes el derecho objeto de la cesión y que responde ante **EL CESIONARIO** únicamente por la existencia del proceso.

II. POR PARTE DEL CESIONARIO:

PRIMERA.- **EL CESIONARIO** declara que con la suficiente antelación que conoció, indagó, inspeccionó e investigó el actual estado jurídico, las características, condiciones y posibles

riesgos del crédito o derecho litigioso aquí cedido y que conoce detalladamente el estado de proceso Verbal adelantado ante el JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA en contra de **LUIS ANTONIO HERNANDEZ, FABIO ALONSO HERNANDEZ, LIBERTY SEGUROS S.A** como los recursos, excepciones, incidentes, nulidades, embargo de remanentes, medidas cautelares practicadas y pendientes de practicar, condenas en costas en firme o pendientes de decidir, tutelas que puedan o no hacerse parte dentro del proceso en el cual sucede a **EL CEDENTE**, y declara que ha revisado cuidadosamente el expediente en el correspondiente despacho judicial en donde se adelanta el proceso objeto de cesión.

SEGUNDA.- EL CESIONARIO declara que: conoció, indagó, inspeccionó e investigó acciones extrajudiciales y judiciales y sobre todos los perjuicios que se pudieran reclamar en procura de resarcir el daño que se pudiera haber causado. y que con base en ello ha realizado su propio análisis. **EL CESIONARIO**, asume todos los pasivos existentes y los que puedan surgir, sin responsabilidad por parte de **EL CEDENTE**, motivo por el cual se acordó el precio de la presente venta.

TERCERA.- EL CESIONARIO declara que: tiene el suficiente conocimiento, experiencia en materia financiera, jurídica y de negocios y la capacidad plena para evaluar la conveniencia del negocio, responsabilidades y riesgos que asume con la celebración del presente contrato.

CUARTA. EL CESIONARIO declara que su decisión de celebrar el presente contrato no se ha basado en ninguna declaración expresa o implícita de **EL CEDENTE** para la valoración de la conveniencia de la celebración del negocio.

QUINTA.- EL CESIONARIO declara a **EL CEDENTE** bajo la gravedad de juramento que la fuente de bienes y fondos en ningún caso involucra actividades ilícitas propias o de terceras personas y en todos los casos son fondos propios y por lo tanto afirma que no ha prestado el nombre para que terceras personas con recursos obtenidos ilícitamente efectúen inversiones a nombre de **EL CESIONARIO**. Igualmente declara que conoce las normas relacionadas con la prevención de lavado de activos y que le da total y cabal cumplimiento y por ende exonera de toda responsabilidad judicial o extrajudicial a **EL CEDENTE** y se compromete a indemnizar a **EL CEDENTE** por los daños y perjuicios que se generen con ocasión de dichas actuaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Por el presente contrato **EL CEDENTE** vende en forma definitiva y en favor de **EL CESIONARIO** y éste a su vez, compra a aquél, en los términos y condiciones que se detallan en el presente contrato, la totalidad de los derechos litigiosos y/o de crédito pendientes de pago y que en su condición de acreedor o demandante ostenta derivados de las obligaciones que forman parte del proceso referenciado en el encabezado de este escrito donde son demandados **LUIS ANTONIO HERNANDEZ, FABIO ALONSO HERNANDEZ y LIBERTY SEGUROS S.A** como la presente venta comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponde a los créditos y obligaciones existentes en el citado proceso, en las condiciones procesales en que se encuentra incluyendo las medidas cautelares que se encuentren practicadas y las que se lleguen a practicar.

nte el estado de
-ARAMANGA
LIBERTY
ro de
sen el

COLOMBIA
TANDE

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: La venta de la obligación objeto de este contrato, da lugar a que **EL CESIONARIO** se subrogue en todos los derechos que le correspondían a **EL CEDENTE**, en su condición de demandante, y conlleva el traspaso a **EL CESIONARIO** de todos los derechos, acciones privilegios y accesorios de las obligaciones que pudiera corresponderle a **EL CEDENTE**.

TERCERA.- RADICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LITIGIOSOS: **EL CEDENTE** se obliga para con **EL CESIONARIO**, a suscribir el memorial de Cesión de Derechos litigiosos o del Crédito, dirigido al funcionario de conocimiento del respectivo proceso y se obliga a entregárselo a **EL CESIONARIO**, quien se obliga para con **EL CEDENTE** a radicar en el respectivo juzgado el memorial de cesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición y suscripción de dicho documento y a enviar copia con el sello de radicado a **EL CEDENTE**.

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE APODERADO: A partir del momento en que **EL CEDENTE** entregue el documento de cesión a **EL CESIONARIO**, éste último procederá a nombrar su propio apoderado judicial y/o la ratificación del mandato al mismo abogado que lleva la representación del **EL CEDENTE**.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES: **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica del deudor, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago de los créditos u obligaciones cedidas, ni por la calidad y eficacia de las garantías cedidas en virtud del presente contrato, ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, las cuales son asumidas de manera libre y sin reserva alguna por **EL CESIONARIO**. Por su parte, **EL CESIONARIO** asume sin reserva alguna, como propios, a partir de la fecha, las actuaciones surtidas, los avances, decisiones y todas las demás circunstancias que afecten directa o indirectamente el estado procesal del litigio, incluso garantías y/o medidas cautelares, donde actualmente se está cobrando el crédito aquí cedido. **PARÁGRAFO:** Se entiende que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso que cursa ante la entidad ya anotada, frente a lo cual **EL CESIONARIO** asume el proceso en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir, asumiendo todas y cada una de las contingencias resultado del decurso inicial del proceso mencionado. **EL CESIONARIO** acepta se realice sin ninguna responsabilidad por parte de **EL CEDENTE** la cesión del crédito o derechos litigiosos, asumiendo cualquier tipo de contingencia pasada, presente o futura generada dentro del proceso y asume todas las decisiones judiciales futuras con sus correspondientes consecuencias y en caso de decisiones desfavorables renuncia a tomar cualquier acción al respecto contra **EL CEDENTE**.

SEXTA.- RENUNCIA A RECLAMACIONES: En consideración a las declaraciones realizadas por **EL CESIONARIO**, y que hacen parte integral de este contrato, renuncia desde ya a realizar cualquier tipo de reclamación, extrajudicial o judicial, ante **EL CEDENTE**, sus apoderados o gestores, tendientes a responsabilizar las pasadas, presentes y futuras actuaciones relacionadas con la tradición de las garantías existentes, medidas cautelares practicadas y acciones judiciales que afecten el proceso judicial donde cursa la obligación cedida.

PARÁGRAFO: En el evento en que se evidencien pagos, abonos o ajustes por realizar, **EL CEDENTE** procederá a realizar las gestiones tendientes a aplicar lo pertinente, sin que en ningún caso implique ajustes de precio, sanciones, multas o similares.

SÉPTIMA.- GASTOS, IMPUESTOS, COSTOS Y LEY APLICABLE: Serán de cuenta y a cargo de **EL CESIONARIO** los gastos e impuestos que genera esta cesión, y cualquier otro costo bajo cualquier denominación atribuible al cumplimiento del presente contrato. Serán de cuenta y a cargo de **EL CESIONARIO** los costos y la responsabilidad que genere la continuación del trámite del Proceso Verbal adelantado ante el JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. Así mismo, son a cargo de **EL CESIONARIO** todas las eventuales condenas en costas o en perjuicios que por cualquier concepto puedan decretarse o liquidarse. El presente acuerdo se encuentra exento del impuesto de timbre según el Decreto 223 de 1995, artículo 27 que modificó el numeral 9 del artículo 530 del Estatuto Tributario y se rige por las leyes de la República de Colombia.

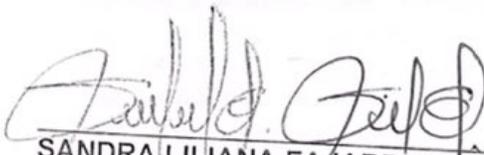
OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO: Las convenciones y cláusulas contenidas en el presente contrato dejan sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito convenidas con anterioridad. Por lo que el presente contrato refleja las condiciones y términos en que las partes contratantes desean obligarse. Toda modificación al presente contrato deberá constar por escrito y ser aprobada por las partes que lo suscriben. El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento y todas sus cláusulas rigen desde la suscripción del mismo, sin que sea necesario para su validez pronunciamiento judicial al respecto. Por medio del presente **EL CEDENTE** declara recibido a satisfacción de **EL CESIONARIO** la totalidad del precio pactado acorde a lo estipulado en la cláusula tercera.

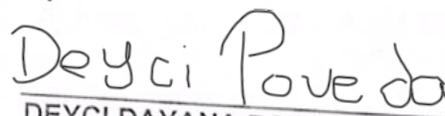
NOVENA.- NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan tener para todos los efectos, las siguientes direcciones: **EL CEDENTE** mediante correo electrónico _____ y **EL CESIONARIO** mediante el correo electrónico dayana1912000poveda@gmail.com

El presente documento después de leído y aceptado por las partes se firma en dos ejemplares con destino a cada uno de los aquí firmantes a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2023.

EL CEDENTE

EL CESIONARIO


SANDRA LILIANA FAJARDO ESPINOZA
C.C. Nro. 63.503.795


DEYCI DAYANA POVEDA MORA
C.C. Nro. 1.005.311.619



NOTARIA NOVENA PRESENTACIÓN PERSONAL

El Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga **CERTIFICA QUE:**
el contenido de este documento y la firma que lo suscribe fue reconocido como cierto ante el suscrito notario por su compareciente.

FAJARDO ESPINOSA SANDRA LILIANA
Identificado con C.C. 63503795


El compareciente

Bucaramanga, 2023-01-16 16:24:15 Func. 4042-2e953877

SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



Ingrese a www.notariainlinea.com
para verificar este documento.
Cod.: fwqn1

